

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001-31-03-042-2022-00462-00

En atención al anterior escrito de tutela y conforme lo regulado en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone:

1º ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por MARIA YANETH MARTINEZ ACEVEDO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA.

2º VINCULAR al trámite de la presente tutela a los (las) funcionarios(as) provisionales que desempeñan los cargos de interés ofertados de la CNSC y el SENA; igualmente se vincula a los concursantes que se presentaron al cargo de, INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1, de acuerdo a los hechos narrados en el escrito de tutela.

Se **ORDENA** a la COMISION NACIONAL DEL SERIVICIO CIVIL y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, que procedan a la notificación de las personas mencionadas en el párrafo anterior, por lo cual una vez notificados deberán allegar dichas constancias.

3º OFICIAR con copia de esta decisión y del escrito contentivo de la tutela, por el medio más expedito y eficaz, la accionada entidad para que, a través de su representante legal o quien haga sus veces, y en el término de un (1) días, contados a partir de la entrega de la comunicación que notifica esta providencia, se sirva pronunciarse expresamente sobre los hechos y pretensiones invocados en el escrito de la presente acción constitucional y aportar las pruebas que estimen conducentes y pertinentes y, ejercer su derecho de defensa.

4º Atendiendo los efectos *intercomunis* pretendidos en la acción, se **ORDENA** a la Secretaría del Juzgado para que **FIJE** un aviso de la presente acción de tutela dirigido a la sociedad en general informando de la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que las personas interesadas participen en la presente acción constitucional. Dicho aviso deberá fijarse en el microsítio del Juzgado presente en la página web de la Rama Judicial.

Igualmente se **ORDENA** a la COMISION NACIONAL DEL SERIVICIO CIVIL y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-, **FIJEN** un aviso en su página web de la presente acción de tutela dirigido a la sociedad en general informando de

la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que las personas interesadas participen en la presente acción constitucional.

5° NOTIFICAR a las partes el presente proveído, por el medio más expedito y eficaz. (Art.16 Dcto.2591/91 en conc, con-art. 5 Dcto. 306/92).

CÚMPLASE,



DANIEL MAURICIO MENESES NARANJO

JUEZ

